

Obligaciones de los alumnos que
han de asistir los domingos y
días festivos a la escuela que se
ha de inaugurar en la casa aca-
demica bajo la protección de la
real sociedad económica de amigos
del país de esta Capital.

Art. 1.^o Los alumnos presentarán al respecto y obediencia debida a los señores directores del sala observando decoro en sus palabras, atención y respetuosidad con sus compañeros y procurando presentarse aseados, aunque vayan pobremente vestidos.

Art. 2.^o Ninguno podrá salir de las salas en las horas de asistencia sin licencia del director y solo la concederá por motivos urgentes.

Art. 3.^o La enseñanza se dará todos los domingos y días festivos, durará cuatro horas, se otorgará según acordara la sociedad.

Art. 4.^o Se les encargará la asistencia, quedando a juicio del Director el suceso de faltas sin causa justificada que sea motivo la suspensión de la enseñanza, dando parte al mismo

